

CG/AC-0010/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES, ASÍ COMO A LAS SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIGNAHUAPAN, XIUTETELCO Y AYOTOXCO DE GUERRERO, PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 01, 03, 05 Y 06, CON CABECERA EN XICOTEPEC DE JUÁREZ, CHIGNAHUAPAN, LIBRES Y TEZIUTLÁN, RESPECTIVAMENTE, A INSTALARSE EN EL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Municipales	Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotaxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente, del Estado de Puebla.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía mexicana; originaria y/o residente de los municipios de Ayotaxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco del Estado de Puebla, que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 129 y 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar las Consejerías y Secretarías de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.



CG/AC-0010/2025

Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Método	Método de selección que se empleará para designar las Consejerías y Secretarías de los Consejos Municipales Electorales de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco.
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente, en el Estado de Puebla.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General del INE, en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo identificado como INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias le corresponden tanto al INE como al Instituto.

El citado Reglamento establece los criterios y procedimientos que deberán observar los OPLE, en la designación de sus servidores públicos que fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales.

CG/AC-0010/2025

- II. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-0080/2023, la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:

“Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.

Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la Convocatoria a la sesión correspondiente”.

- III. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo A.2/CPOE/21112024; aprobó la Convocatoria y el Método.
- IV. En sesión ordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante el instrumento CG/AC-0105/2024, convocó a las personas aspirantes a los cargos de Consejerías Electorales, así como de Secretarías de los Consejos Municipales, para el Proceso Extraordinario; asimismo, aprobó el Método.

La Convocatoria en mención, se publicó en el periódico “*El Sol de Puebla*”, el día nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro; asimismo, estuvo disponible en el portal de internet del Instituto, mediante vínculo en la página principal, adicionalmente la Dirección de Organización realizó labores de promoción y difusión, tales como: colocación de lonas, carteles y perifoneo en los Municipios.

- V. El nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el acuerdo A.2/CPOE/09122024, la Comisión Permanente aprobó el calendario con los bloques y horarios para la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral a las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones; asimismo, dicho Órgano Auxiliar mediante el acuerdo A.3/CPOE/09122024, aprobó el calendario con los bloques y horarios para la aplicación de la entrevista a las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones.
- VI. El tres de enero del presente año, la Dirección de Organización circuló y publicó el listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continuaron en el procedimiento de selección e integración de los Consejos Municipales, así como el listado de las personas aspirantes que no aprobaron alguna verificación y no pasaron a la siguiente etapa de selección e integración de los mismos.



CG/AC-0010/2025

- VII. El siete de enero del año en curso, las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones, conforme a la Convocatoria y el Método, fueron convocadas para presentar un examen de conocimientos en materia electoral, mismo que se desarrolló en línea.
- VIII. En la fecha referida en el numeral que antecede, el Consejo General a través del Acuerdo identificado con la clave CG/AC-0001/2025, emitió la convocatoria para el Proceso Extraordinario y aprobó el calendario correspondiente; asimismo, aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- IX. A partir del ocho de enero del presente año, mediante el portal web de este Organismo Electoral www.ieepuebla.org.mx, se publicaron los resultados del examen de conocimientos en materia electoral que obtuvieron las personas aspirantes.
- X. El nueve de enero del año en curso, se aplicaron las entrevistas a las personas candidatas que fueron seleccionadas para esta etapa.
- XI. El doce de enero de la anualidad que transcurre, mediante la Circular IEE/CPOE-001/2025 signada por el Presidente de la Comisión Permanente, se remitió a las personas integrantes del Consejo General el Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso de selección, así como la aprobación de las listas con los cargos propuestos para las personas aspirantes seleccionadas para integrar los Consejos Municipales, para el Proceso Extraordinario.
- XII. El catorce siguiente, a las dieciséis horas concluyó el plazo para que las personas integrantes del Consejo General presentaran observaciones por escrito, respecto de la no idoneidad de las candidatas y los candidatos propuestos por la Comisión Permanente, sin que se presentase escrito alguno por parte de algún integrante de este Órgano Superior de Dirección.
- XIII. En sesión especial celebrada el catorce de enero de dos mil veinticinco, la Comisión Permanente mediante el acuerdo A.1/CPOE/ESP/14012025, aprobó el Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso de selección, así como las listas con los cargos propuestos para las personas aspirantes seleccionadas para integrar los Consejos Municipales, para el Proceso Extraordinario.

Por lo que, en la misma fecha, el Consejero Presidente de la Comisión Permanente, a través del memorándum IEE/CPOE-004/2025 remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, los documentos mencionados, a fin de que por su conducto fueran sometidos a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En atención a lo anterior, la Consejera Presidenta del Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, los documentos de mérito a fin de someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General; para tal efecto el



CG/AC-0010/2025

Secretario Ejecutivo los remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, para los efectos conducentes.

- XIV.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el catorce de enero de la presente anualidad, remitió vía correo electrónico, a las personas integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes del Consejo General llevada a cabo de manera virtual el quince de enero del dos mil veinticinco, las personas asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este Acuerdo.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la Constitución Local y las Leyes Locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores de la función electoral.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al citado ordenamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracciones I, II y IV del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

CG/AC-0010/2025

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89 fracciones II, III, IX, LIII y LX del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el Proceso Electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;
- Designar a las consejerías electorales y a las secretarías de los Consejos Municipales, de entre la lista que al efecto le presente la Consejera Presidenta del Instituto;
- Dictar los Acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por el Código; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 41 Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE; estos últimos se encargan de la organización de las elecciones locales.

Por su parte, el diverso 116 fracción IV, inciso c), establece que, de conformidad con las bases establecidas en dicho ordenamiento, las constituciones locales y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que dispone dicho numeral y lo que determinen las leyes.

2.2 LGIPE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 104 párrafo 1, incisos a) y o), corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley en cita, establezca el Consejo General del INE; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

CG/AC-0010/2025

2.3 REGLAMENTO DE ELECCIONES

El artículo 4 numeral 1, establece que todas las disposiciones de la normativa en cita, que regulan entre otros temas, la designación de las Consejerías Electorales Municipales, mismas que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, fijando criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPLE, tienen carácter obligatorio.

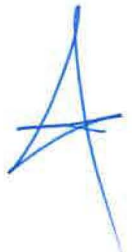
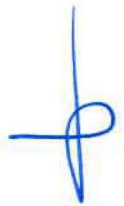
El artículo 19 numeral 1, inciso a), dispone que los criterios y procedimientos que se establecen en el citado reglamento, son aplicables para los OPLE en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales electorales uninominales y los consejos municipales, con independencia de la denominación que se asigna a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Federal.

Además, en el CAPÍTULO IV, SECCIÓN SEGUNDA, establece el procedimiento de designación de las consejerías electorales municipales de los OPLE al que debe ajustarse este Instituto; respecto de la autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de los institutos locales.

El artículo 20 numeral 1, dispone que los OPLE para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir bajo la figura de Consejerías de los Consejos Municipales, los OPLE deberán observar lo siguiente:

“ ...

- a) *El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.*
- b) *La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.*
- c) *Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:*
 - I. *Inscripción de los candidatos;*
 - II. *Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;*
 - III. *Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;*
 - IV. *Elaboración y observación de las listas de propuestas,*
 - V. *Valoración curricular y entrevista presencial, e*
 - VI. *Integración y aprobación de las propuestas definitivas.*
- d) *En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:*



CG/AC-0010/2025

- I. *Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;*
 - II. *Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;*
 - III. *Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y*
 - IV. *Plazo de prevención para subsanar omisiones.*
- e) *La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.*
- f) *Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.*

...#

En lo que respecta a la etapa de la convocatoria, el artículo 21 señala la documentación que se les deberá solicitar a las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales; asimismo, cuando las legislaciones locales estipulen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse; y lo referente a la convocatoria pública, la cual, deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Instituto y los estrados de sus oficinas; en universidades; colegios; organizaciones de la sociedad civil; comunidades, organizaciones indígenas; y entre líderes de opinión de la entidad; así como en periódicos de circulación local.

2.4 CÓDIGO

El artículo 71, establece que el Instituto es el órgano responsable de la organización de las elecciones; así como de designar, entre otros, a las consejerías electorales, así como a las secretarías de los Consejos Municipales, de entre la lista que al efecto presente la Consejera Presidenta, conforme al artículo 89 fracción IX.

El artículo 126, estipula que los Consejos Municipales son los Órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de sus respectivos territorios municipales, en

CG/AC-0010/2025

términos de lo establecido en el Código, y los acuerdos que emita este Órgano Superior de Dirección. El domicilio de los referidos Órganos Transitorios se ubicará en cada una de las cabeceras municipales.

Los artículos 127 y 128, establecen que dichos Consejos Municipales sólo funcionarán durante el Proceso Electoral Ordinario o, en su caso, el Extraordinario que se derive del mismo, para la elección de Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, integrándose por una Presidencia de Consejo, cuatro Consejerías Electorales, una Secretaría y un Representante por cada uno de los partidos políticos con registro; asimismo por cuanto hace a la materia del presente Acuerdo, por cada Consejería y Secretaría se designará un suplente.

Además, los artículos 129 y 137, establecen los requisitos que deberán acreditar las personas interesadas en ocupar el cargo de una Consejería Electoral o de la Secretaría de los Consejos Municipales, observando para ello la Convocatoria y el Método que emita el Consejo General; en virtud de ello y de cumplirse dichos requisitos serán designados por el Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la Consejera Presidenta del Instituto; asimismo, las personas designadas durarán en sus cargos el tiempo del proceso electoral para el que fueron nombradas.

3. CONVOCATORIA Y MÉTODO DE SELECCIÓN

El artículo 130 del Código, señala que las Consejerías Electorales, así como las Secretarías de los Consejos Municipales, serán designados por el Consejo General a propuesta de su Consejera Presidenta, conforme al procedimiento a que se refiere el artículo 113 del citado ordenamiento. Asimismo, puntualiza que las Consejerías Electorales, así como las Secretarías Propietarias y Suplentes de los Consejos Municipales, durarán en sus cargos el tiempo del proceso electoral para el que fueron designados.

Por su parte, las fracciones I y II del artículo 113 del Código, indican que el Consejo General, por conducto de su Consejera Presidenta, será el responsable de emitir la Convocatoria, estableciendo el Método de selección de las personas interesadas en integrar la lista de personas candidatas, de ésta se designarán a las Consejerías, así como a las Secretarías y los Secretarios Propietarios y Suplentes por mayoría de votos de las personas integrantes del Consejo General con derecho a ello.

La Convocatoria, en su BASE SEXTA y SÉPTIMA, estableció de manera puntual las etapas del proceso de selección, siendo las siguientes:

1. Registro de las personas aspirantes;
2. Cotejo documental;
3. Verificación de los requisitos;
4. Examen de conocimientos en materia electoral;
5. Entrevista; y
6. Designación.

CG/AC-0010/2025

Además, en el referido documento se establecieron los cargos a designar, plazos para el registro, horarios, los requisitos a cubrir y la forma de acreditarlos, así como la instancia encargada de la revisión de las solicitudes y valoración de las mismas.

También, se establecieron los plazos en los que se desarrollarían las etapas del procedimiento y la forma de integrar las propuestas que se presentarían para la aprobación del Consejo General.

En el mismo sentido, el Método estableció la forma en la que se evaluaría a las personas aspirantes, indicando las verificaciones que se aplicarían a las referidas solicitudes, así como los porcentajes de ponderación y puntajes que observaría la Comisión Permanente para hacer una evaluación objetiva de las mismas.

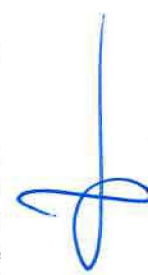
Esto con la finalidad de garantizar la adecuada integración de los Consejos Municipales, también se precisaron los mecanismos de ponderación que, tanto de manera individual como en conjunto y por Órgano Transitorio, permitieron hacer una evaluación no solo cuantitativa, sino cualitativa de los perfiles de las personas aspirantes, con los que se garantizó el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento para la designación, que a saber son:

1. Paridad de género;
2. Pluralidad cultural de la entidad;
3. Participación comunitaria o ciudadana;
4. Prestigio público y profesional;
5. Compromiso democrático; y
6. Conocimiento de la materia electoral.

A continuación, se expresará la forma en que, tanto la Comisión Permanente como la Dirección de Organización, observaron lo dispuesto en la Convocatoria y el Método.

La Dirección de Organización en coadyuvancia y bajo la supervisión de la Comisión Permanente, procedió a integrar la lista de personas candidatas a ocupar los cargos de Consejerías Electorales, así como de Secretarías de los Consejos Municipales aplicando el Método, en los términos narrados en el apartado de antecedentes de este instrumento, por lo que a continuación, se describirán las acciones efectuadas por el citado Órgano Auxiliar y la Dirección de Organización, al analizar las solicitudes presentadas, mismas que son:

- Se procedió a analizar el total de solicitudes presentadas por las personas aspirantes a ocupar los cargos multicitados, realizando una primera verificación, respecto de los requisitos constitucionales y legales fijados para la designación del funcionariado electoral municipal.

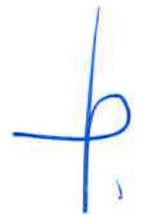


CG/AC-0010/2025

- Posterior a ello, se realizó una segunda verificación llevando a cabo el cruce entre las bases de datos de las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales contra las bases de datos que obran en poder de este Organismo Electoral, para descartar a aquellas que se encontraran dentro de alguno de los supuestos siguientes:
 1. Desempeñar o haber desempeñado cargo de representación partidista acreditada ante el Consejo General del Instituto, Consejo Local y Consejos Distritales Electorales del INE; así como Consejos Distritales y Municipales Electorales de esta Autoridad Administrativa y ante Mesas Directivas de Casilla en el Estado de Puebla a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
 2. Ocupar algún cargo de elección popular, o haber sido postulada (o) a una candidatura en alguna elección a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a su designación; y
 3. Estar inscrita (o) en el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las fracciones VII, VIII y IX del artículo 129 y las fracciones VII, VIII y IX del artículo 137 del Código; previa corroboración que no se trate de una homonimia, conforme a los datos técnicos y registrales de la credencial de elector.

- Finalmente, una tercera verificación, en la cual, se descartó a las personas aspirantes que hayan sido parte de este Instituto en el periodo comprendido de dos mil diecisiete a la fecha de su registro y cuyo desempeño haya sido deficiente, de acuerdo con la información proporcionada por la Contraloría Interna de este Organismo.
- Se elaboraron dos listados: el primer listado con los nombres de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan con el procedimiento de selección e integración de los Consejos Municipales; y el segundo, con los nombres de quienes no aprobaron alguna verificación y no pasan a la siguiente etapa de selección e integración de los Consejos Municipales; mismos que se hicieron del conocimiento de la ciudadanía en general mediante su publicación en los estrados del Instituto y en el portal web de este Órgano Electoral, lo anterior en observancia al numeral 4 del Método.



CG/AC-0010/2025

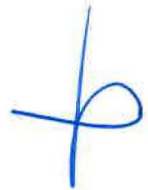
- Se llevó a cabo la valoración curricular, conforme a los mecanismos de ponderación estipulados en la Convocatoria y el Método. Para lo cual, se tomó en consideración su historial académico y laboral, así como el prestigio público y profesional, y la participación comunitaria o ciudadana; siendo dichos rubros ponderados atendiendo a la tabla y criterios de desglose curricular contenidos en el numeral 6 del Método, aprobado por este Consejo General.

- Las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones, fueron convocadas para presentar un examen de conocimientos en materia electoral.

Dicho examen fue aplicado el día siete de enero de dos mil veinticinco, mismo que se desarrolló en línea.

Los resultados del examen señalado se publicaron en el portal web del Instituto a partir del ocho de enero del año en curso, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Método.

- El ocho de enero del año en curso, se llevó a cabo la publicación en el portal web del Instituto, del calendario para la aplicación de la entrevista, cuya finalidad fue validar la documentación, así como obtener la información sobre la historia de vida, aptitudes y la capacidad de cada aspirante para el desempeño del cargo.
- El nueve de enero del año en curso, se realizó la aplicación de la entrevista mediante la aplicación “*videoconferencia Telmex*”, asimismo en la misma fecha se efectuó el cotejo documental a los perfiles que aprobaron las tres verificaciones.
- Finalmente, concluidas las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación para integrar los Consejos Municipales, se obtuvo la valoración integral de cada aspirante, dando como resultado las listas con los cargos propuestos como Consejerías, Secretarías Propietarias y Suplentes, respectivamente, así como las reservas que se pudieron constituir en cada Municipio.
- El plazo para que las personas integrantes del Consejo General, presentaran observaciones fueron los días trece y catorce de enero de dos mil veinticinco.
- En la sesión especial celebrada el catorce de enero de dos mil veinticinco, se acordó remitir a la Consejera Presidenta, el Dictamen y listas propuestas para someterlas a consideración del Pleno del Consejo General, lo cual se realizó mediante el memorándum IEE/CPOE-004/2025.



CG/AC-0010/2025

En virtud de lo anterior, este Consejo General considera oportuno indicar que el proceso de selección de Consejerías Electorales, así como de Secretarías de los Consejos Municipales, se realizó de manera objetiva e imparcial, observando los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, consagradas en el artículo 8 del Código, pues se desarrolló observando reglas que se aprobaron de manera previa a su inicio, lo que permitió dar a conocer a las personas aspirantes los requisitos a cubrir, la forma en que serían evaluados, los plazos que rigieron el proceso de selección, así como la fecha de su conclusión, observando con ello lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal que consagra el principio de seguridad jurídica a favor de la ciudadanía.

4. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

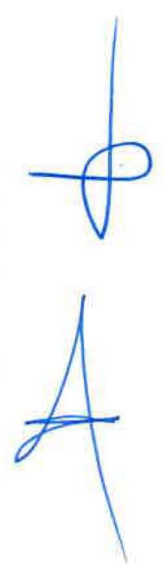
De acuerdo con lo establecido por el artículo 91 fracción IX del Código, es atribución de la Consejera Presidenta presentar a este Órgano Central, la lista de personas ciudadanas propuestas para la designación de los cargos para Consejerías Electorales, así como de las Secretarías de los Consejos Municipales a instalarse para el Proceso Extraordinario.

En ese sentido, atendiendo a lo establecido por los artículos 89 fracciones I, LIII y LX; 91 fracción IX y 130 del Código, este Consejo General, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el Acuerdo identificado como CG/AC-105/2024, aprobó el Método que se empleó para designar a las personas candidatas idóneas que ocuparán los cargos de Consejerías Electorales, así como de Secretarías de los Consejos Municipales que se instalarán con motivo del Proceso Extraordinario.

El mencionado documento tuvo como finalidad auxiliar a la Consejera Presidenta de este Organismo en la tarea de presentar a este Consejo General, la lista para la designación de las Consejerías Electorales, así como de las Secretarías de los Consejos Municipales a instalarse para el Proceso Extraordinario.

Bajo ese contexto, la Consejera Presidenta del Consejo General tomó en consideración la propuesta de las personas aspirantes seleccionadas para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales, así como de Secretarías de los Órganos Transitorios en comento, aprobada por la Comisión Permanente en el respectivo Dictamen, el cual contiene la lista de las personas aspirantes seleccionadas; haciéndola suya la Consejera Presidenta y sometiéndola al conocimiento y en su caso, aprobación de este Consejo General, en términos de los artículos 91 fracción IX y 130 del Código.

El Dictamen corre agregado al presente Acuerdo como **ANEXO UNO** para formar parte integral del mismo, así como los anexos que del mismo se desprenden.



CG/AC-0010/2025

Por consiguiente, este Cuerpo Colegiado procedió a analizar la lista de aspirantes a integrar los Consejos Municipales que presentó la Consejera Presidenta, mismas que corren agregadas como **ANEXO DOS**.

Del análisis efectuado, se desprende que las disposiciones legales aplicables para la designación de Consejerías, así como de Secretarías de los Consejos Municipales, tienen por objeto efectuar una clasificación tomando en cuenta no solo criterios cuantitativos sino también cualitativos.


Lo anterior, en atención a que el Reglamento de Elecciones, establece parámetros que se deben tomar en consideración para hacer la referida designación, entre los que se encuentran: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

Con la finalidad de cumplir con lo anterior, este Consejo General aprobó un Método que permitiera efectuar una evaluación objetiva e imparcial, el cual se desarrolló, por las siguientes etapas: difusión de la convocatoria, registro de las personas aspirantes, cotejo documental, verificaciones, ponderaciones asignadas en cada etapa y valoración integral, valoración curricular, examen de conocimientos en materia electoral, selección de perfiles de los Consejos Municipales, revisión de expedientes por las personas integrantes del Consejo General, entrevistas, integración de las listas de las candidaturas, observaciones por parte de las personas integrantes del Consejo General, consideraciones especiales, designaciones y casos no previstos y el órgano para su análisis, cuestión que permitió realizar, como se indicó, una valoración no solo cuantitativa sino cualitativa, basada siempre en los resultados que obtuvieron las y los aspirantes al participar en cada una de las etapas, y que permitió construir universos homogéneos de participantes aptos para ocupar el cargo para el cual aspiraron.

Así, en primer lugar, se realizó la aplicación de las tres verificaciones contempladas en el numeral 4 del Método, lo que permitió descartar a las personas aspirantes que no cumplieron con esos requisitos, generándose así, un universo de aspirantes idóneos que, en las mismas condiciones fueron considerados para las etapas siguientes: examen de conocimientos en materia electoral, valoración curricular y entrevista.

Aplicando lo dispuesto en el numeral 6 del Método a las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones, fueron evaluados curricularmente por la Dirección de Organización, bajo la supervisión de la Comisión Permanente; instancia que, al analizar la documentación presentada por las personas aspirantes, aplicó los puntajes indicados en el propio Método.

De acuerdo al numeral 7 del Método, se convocó a las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral; dicho examen fue aplicado el día siete de enero del presente año, en



CG/AC-0010/2025

línea y mediante un sistema computacional que se integró de veinte reactivos de un banco de preguntas formuladas por las Consejerías Electorales del Consejo General.

El numeral 10 del Método, contempla que la etapa de “*Entrevista*”, tuvo como finalidad obtener información sobre la historia de vida, aptitudes y la capacidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo; asimismo, mediante esta etapa se buscó el apego a los principios rectores de la función electoral, así como contar con las competencias indispensables para el desempeño del cargo (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad), garantizando en todo momento la imparcialidad e independencia de cada aspirante, así como el compromiso democrático.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y el Método, la fase de “*Entrevista*” concluyó con la etapa de la evaluación, la cual, generó un universo de personas que se construyó mediante la valoración cuantitativa de las personas aspirantes registradas, obtenidas en el desarrollo de cada una de las etapas que conformó el Método.

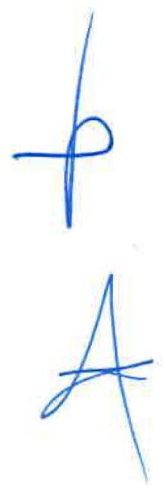
Este ejercicio de depuración permitió ir construyendo los universos descritos con anterioridad, da paso a la siguiente etapa de la evaluación, que es precisamente la cualitativa, donde la idoneidad y las aptitudes para el desempeño del cargo, son elementos fundamentales que fueron considerados por la Comisión Permanente para construir la propuesta que ahora se analiza.

Tiene relación con lo anterior lo sustentado por la entonces Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que al resolver el expediente identificado con la clave SDF-JRC-35/2015, sustentó lo siguiente:

“...La realización de diversas etapas sucesivas tiene un efecto depurador en la selección de aspirantes, de manera que los participantes que acrediten cada una de las etapas a partir de los criterios que se establecen tanto en la ley Electoral local como en la Convocatoria, serían quienes continuarían en el proceso a fin de integrar los consejos distritales, pues la acreditación de la suma de las etapas tiene la finalidad de ser una garantía para que de manera objetiva e imparcial, se establezca la idoneidad de los aspirantes a ocupar el cargo.”

Por ello, la realización del proceso de selección y designación de consejeros distritales, a través de diversas etapas en las que se vayan depurando el número de aspirantes a integrar el órgano es razonable, en función de qué con ello se busca que, a través de medios objetivos, la autoridad facultada para designarlos puede determinar de manera imparcial quienes reúnen los estándares de idoneidad suficientes para desempeñar el cargo.

En conclusión, debe recalcarse que todas y cada una de las fases del procedimiento de selección tuvo un objeto depurativo, que permitió que dentro del universo de los aspirantes, se pudiera seleccionar a los perfiles con mejores



CG/AC-0010/2025

aptitudes e idoneidad para el desempeño de los cargos a elegir, a través del establecimiento de procedimientos objetivos de evaluación..."

En virtud de lo anterior, se puede afirmar que, de la aplicación de las tres verificaciones y etapas subsecuentes, se generó el universo de aspirantes aptos, creados en virtud de la aplicación del Método, lo que permitió contar con un universo homogéneo de las personas aspirantes que superaron las etapas de evaluación integral de carácter cualitativo y que en igualdad de circunstancias fueron considerados por la Comisión Permanente.

Se debe precisar que, concluidas las etapas correspondientes del procedimiento de selección y designación para integrar los Consejos Municipales, se obtuvo la valoración integral de cada aspirante.

La valoración integral, de acuerdo con el Dictamen que se analiza, es el conjunto de puntajes obtenidos en lo individual para cada aspirante, es decir, los resultados del examen de conocimientos en materia electoral; la valoración curricular y la entrevista, que determinaron la idoneidad de los perfiles considerados, tanto en las competencias individuales, como en la conformación integral, al considerarse que se trata de las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejerías y Secretarías o Secretarios propuestos del universo de perfiles que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, superando las diversas etapas de la Convocatoria, en concordancia a lo establecido en el artículo 9 numerales 2 y 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

Este Órgano Superior de Dirección estima que, el criterio de idoneidad aplicado por la Comisión Permanente para construir la propuesta que presentó la Consejera Presidenta, es adecuado, puesto que permitió asegurar la observancia de los criterios establecidos en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y garantiza que en la integración de los mismos invariablemente se observe el criterio de paridad de género, la pluralidad cultural de la entidad y conocimientos en materia electoral.

Ahora bien, para efectos de la integración de los listados, se seleccionó en primera instancia a la persona aspirante al cargo de la Secretaría con el puntaje más alto de cada Municipio Electoral, una vez definido dicho cargo, y solo en caso de que éste no correspondiera a una persona autoadscrita a un grupo en situación de vulnerabilidad, se procedió a seleccionar a la persona que encontrándose en dicho supuesto y aspirando a una Consejería Electoral obtuvo el mayor puntaje de la lista; garantizando con ello la participación de una persona autoadscrita a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad, priorizando en los Municipios Electorales considerados indígenas, a aquellas personas aspirantes autoadscritas a dicho grupo, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria; posteriormente, atendiendo el criterio orientador de paridad de género, fueron asignados los cargos de Consejerías Electorales propietarias a las personas aspirantes con la mayor puntuación en la lista.



CG/AC-0010/2025

Lo anterior permitió asegurar, el respeto a criterios como el de paridad de género y pluralidad cultural que se consideran elementos valiosos a garantizar en la conformación de los Consejos Municipales, pues con ello se fomentan valores como la inclusión y la no discriminación, asegurando con ello, el derecho político-electoral de la ciudadanía. Aunado a lo anterior, se determinó que los cargos a ocupar por las personas serían designados en las posiciones que correspondieran a los hombres.

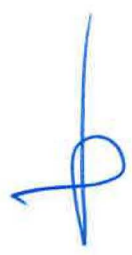
Es así que, en cumplimiento del numeral 8.1 del Método, se otorgó un 10% adicional a las personas que durante su registro manifestaron pertenencia a los distintos grupos en situación de vulnerabilidad (jóvenes, adultos mayores, migrantes, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y personas indígenas), que serán sumados al porcentaje obtenido en las etapas de valoración curricular y examen de conocimiento, procurando que las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad ocupen un cargo en la integración de los Consejos Municipales.

A su vez, este Instituto reconoce que la autoadscripción (como manifestación de pertenencia a los distintos grupos vulnerables), es suficiente para su acreditación, es decir que dicha acción afirmativa será aplicable a las personas aspirantes que adjuntaron en su registro el formato de autoadscripción debidamente requisitado y firmado.

En tal sentido, con dichas acciones, este Instituto busca propiciar la participación de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad en los Consejos Municipales, que garanticen el derecho a la igualdad y no discriminación de la ciudadanía.

Se considera que esta conformación es adecuada, pues permite abrir el espectro de participación ciudadana a personas que incluso por primera vez se interesen en participar en un Proceso Electoral, lo que sin duda, permite que el Instituto cumpla de manera eficiente con uno de los fines para los que fue creado y que está previsto en el artículo 75 fracción II del Código, que es contribuir al desarrollo de la vida democrática, entendida desde el punto de vista del Constituyente Permanente de nuestro país que se plasmó en el artículo 3 fracción II, inciso a) de la Constitución Federal, preceptuando que la democracia no solamente debe ser considerada como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del individuo.

En conclusión, se advierte que el proceso de selección abarcó diversas etapas, en las que se ponderó a todos y cada uno de los perfiles de la ciudadanía que acudió a su registro como aspirante a ocupar un cargo en los Consejos Municipales, y por tanto el resultado de este proceso de selección y designación se apegó al procedimiento contemplado de manera previa en el Reglamento de Elecciones, la Convocatoria y el Método, determinando como resultado, que las personas aspirantes propuestas son las idóneas para ser designadas como Consejerías Electorales, así como Secretarías



CG/AC-0010/2025

de los Consejos Municipales, dado que participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y acreditaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

En este sentido, una vez realizada la valoración del Dictamen, se considera que la propuesta que se somete a consideración de este Órgano Superior de Dirección, para la designación de Consejeras y Secretarías de los Consejos Municipales a instalarse para el Proceso Extraordinario, cuentan con el perfil necesario para integrar los mencionados Órganos Transitorios.

Debe señalarse que, el numeral 12 del Método, indica que las personas integrantes del Consejo General, podrían realizar observaciones respecto de los listados con las propuestas de las personas candidatas de cada Consejo Municipal, mismas que debían ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acreditaran fehacientemente la no idoneidad de la o el aspirante o, en su caso, la contravención a los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Federal; al respecto, tal como se señaló en los antecedentes de este instrumento, el plazo para que las personas integrantes del Órgano Superior de Dirección del Instituto, presentaran observaciones por escrito, respecto de la no idoneidad de las personas candidatas propuestas por la Comisión Permanente, concluyó a las dieciséis horas del día catorce de enero del año en curso, sin que se presentase escrito alguno por parte de algún integrante de este Cuerpo Colegiado.

Además, como se detalló en el considerando anterior, tanto la Comisión Permanente como la Dirección de Organización agotaron todas las etapas previstas en el Método, haciendo una revisión exhaustiva de los expedientes de cada una de las personas aspirantes y la consulta de los mismos, los cuales estuvieron a disposición de las personas integrantes del Consejo General del trece al catorce de enero del presente año, plazo en el cual ya se contaba con el desarrollo de todas las etapas del proceso de selección y con ello se realizó una valoración objetiva de las personas aspirantes de acuerdo con lo establecido en dicho instrumento, así como los resultados obtenidos de las tres verificaciones, examen de conocimientos en materia electoral, valoración curricular, cotejo documental y la realización de entrevistas, lo que permitió obtener a las personas candidatas idóneas para integrar los Consejos Municipales. También, se debe señalar que durante todo el proceso de selección se observó puntualmente el principio de máxima publicidad.

Asimismo, debe decirse que la decisión materia de este Acuerdo, se encuentra debidamente motivada al apreciarse de manera razonada no solo los elementos cuantitativos, sino además las consideraciones necesarias respecto a su compromiso democrático, prestigio público y profesional, la pluralidad cultural de la entidad, sus conocimientos de la materia electoral y su participación comunitaria o ciudadana, lo que implicó dar lugar en su conjunto a la idoneidad para ocupar el cargo.

CG/AC-0010/2025

5. AUSENCIAS DEFINITIVAS Y TEMPORALES

Para todo lo relacionado con las ausencias definitivas y temporales de las Consejerías, así como las Secretarías de los Consejos Municipales, se estará a lo dispuesto por los artículos 168, 169, 171 y 172 segundo párrafo del Código, así como la demás normatividad que resulte aplicable.

Asimismo, en atención a los artículos 89 fracción III y 171 del Código, que establecen que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos Transitorios del Instituto, así como designar a quien sustituya de manera definitiva la ausencia de alguna Consejería o Secretaría de los Consejos Municipales; este Órgano Central considera que, en caso de que alguna de las personas que en virtud de este Acuerdo sea designada como Consejería Electoral o Secretaría Propietaria se ausente de manera definitiva del mencionado cargo, la persona ciudadana que lo sustituya será aquella que de acuerdo con el listado aprobado sea la correspondiente suplente.

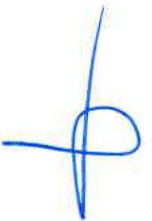
El listado aprobado en virtud de este acuerdo que se acompaña como **ANEXO DOS**, establece de manera precisa el cargo que ocupa cada una de las personas designadas, es decir como propietarias, sus correspondientes suplencias, así como las personas aspirantes que fueron considerados como reservas.

Por ello, en caso de que alguna persona funcionaria designada como propietaria renuncie a su cargo, será sustituida por la persona suplente correspondiente, y el espacio vacante de la suplencia será ocupado por la reserva con el puntaje más alto, considerando, en la medida de lo posible, que sea el mismo género, sin embargo, en caso de no contar con el mismo género se tomará en consideración el sexo opuesto con el puntaje más alto; en tal sentido, las sustituciones serán cubiertas de manera automática como si se tratara de una fórmula, garantizando el respeto a la paridad de género no solo en la etapa de designación, sino también en las sustituciones que de manera automática se estarán designando para la integración de cada Consejo Municipal.

En caso de presentarse el supuesto indicado en el párrafo anterior, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo expedirán a favor de las designaciones que correspondan, el nombramiento que acredite a la persona como propietaria o suplente.

Lo anterior, derivado de que las personas aspirantes que integran las listas propuestas por la Comisión Permanente, cumplieron con todas las etapas del proceso de selección para conformar los Consejos Municipales, por lo que son perfiles idóneos para ocupar los cargos de Consejerías o Secretarías de dichos Órganos Transitorios.

El procedimiento descrito en este considerando, se aplicará también para el nombramiento de las Secretarías, con la finalidad de que este Cuerpo Colegiado no



CG/AC-0010/2025

tenga que implementar otro procedimiento de selección para determinar qué personas deban suplir las ausencias definitivas de los citados funcionarios electorales.

En otro orden de ideas, y con la finalidad de que el Órgano Transitorio pueda desempeñar de manera correcta sus funciones, en el supuesto de que, en los Consejos Municipales no se haya podido integrar una lista de reserva, y en caso de presentarse alguna vacante en las figuras propietarias y suplentes, de manera excepcional, podrá ser designada, una persona de las Consejerías o Secretarías Suplentes de las demás fórmulas que integran el respectivo Consejo Municipal, buscando respetar el principio de paridad de género; dicha cuestión se hará del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General.

De esta manera, es de señalarse que, en lo relativo a la sustitución de las personas designadas, mediante este Acuerdo, en las Consejerías Electorales y Secretarías de los Consejos Municipales, además de lo expuesto en párrafos precedentes, así como para asuntos no previstos, se someterá a consideración de la Comisión Permanente.

6. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, III, IX, LIII y LX del Código, este Consejo General estima procedente que:

- Aprobar el Dictamen como la propuesta de integración en su conjunto, en los términos presentados, una vez que han sido analizados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 130 del Código. Dicho documento corre agregado al presente Acuerdo como **ANEXO UNO** para formar parte integral del mismo, así como los listados que del mismo se desprenden.
- Que el listado aprobado en virtud de este Acuerdo contiene el nombre de las personas candidatas idóneas designadas para integrar los Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Extraordinario, y se obtuvo de la aplicación puntual de un procedimiento autorizado de manera previa a la fecha de su designación, en el que se observaron las formalidades esenciales del procedimiento, así como el respeto a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, mismo que se acompaña como **ANEXO DOS** a este Acuerdo.
- Que las personas aspirantes que presentaron su solicitud y superaron las tres verificaciones planteadas en el Método, pero que no fueron designadas como propietarias o suplentes, conformarán una lista de reserva que se utilizará para cubrir las ausencias definitivas del funcionariado que sea designado en virtud de este documento, con la finalidad de que no se tenga que implementar otro procedimiento de selección para definir la persona que deba cubrir dichas ausencias, tal y como se indica en el punto 14 del Método de selección.

CG/AC-0010/2025

- Facultar a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo para que emitan y signen los nombramientos de la ciudadanía designada a una Consejería o una Secretaría de los Consejos Municipales a instalarse para el Proceso Extraordinario; así como aquellos que se deriven de las sustituciones de los mismos en caso de ausencias definitivas, lo anterior, con fundamento en los artículos 91 fracciones I y XXIX; y 93 fracciones XXIV, XXXI, XXXVIII, XL y XLVI del Código.
- Facultar a la Dirección de Organización para que vigile la correcta emisión de nombramientos, debiendo verificar el nombre de la ciudadanía designada contra su acta de nacimiento que proporcionaron al momento de presentar la solicitud correspondiente, con fundamento en el artículo 103 fracción XI del Código.
- Las personas designadas a una Consejería o Secretaría, dentro de los diez días siguientes a su designación elegirán de entre ellas mismas, a la persona que deberá desempeñarse en la Presidencia del Consejo Municipal a propuesta de alguna de las personas integrantes de dicho Órgano Transitorio o por autopropuesta. En caso de que no se hubiera nombrado, el Consejo General procederá a su designación; precisando además que una vez integrados, sesionarán para dar inicio a sus actividades, a partir de su instalación y hasta la conclusión del Proceso Extraordinario, por lo menos una vez al mes; lo anterior conforme a los artículos 132 y 133 segundo párrafo del Código.
- La Dirección de Organización deberá efectuar el seguimiento correspondiente a la integración de los Consejos Municipales, así como la designación de sus Presidencias de los Órganos Transitorios, en atención a lo dispuesto por el artículo 103 fracción I del Código.
- Facultar a la Dirección de Organización para desarrollar el procedimiento de notificación de los nombramientos a las personas designadas en las Consejerías Electorales, así como a las Secretarías designadas mediante este Acuerdo; del mismo modo, para vigilar la elección de las Presidencias de los Consejos Municipales, así como su correcta instalación y funcionamiento, debiendo informar al Secretario Ejecutivo sobre tal particular, con la finalidad de mejorar el cumplimiento de la atribución del Consejo General, así como vigilar que se cumplan los extremos normativos contenidos en los diversos 132 y 133 del Código.

7. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX y 91 fracciones III y XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior, para hacer de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo:

CG/AC-0010/2025

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, para su conocimiento;
- c) A las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar; y
- d) Al Consejero Presidente de la Comisión Permanente; para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones XXIV, XXXI, XXXVIII, XL y XLVI, del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Dirección de Organización, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) A las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Además, en virtud de este Acuerdo y según lo dispone el artículo 103 fracciones I y XI del Código, se faculta a la Dirección de Organización para desarrollar, vigilar e informar respecto a la notificación de los nombramientos a las personas designadas en las Consejerías Electorales, así como en las Secretarías de los Consejos Municipales, la elección de sus respectivas Presidencias y su correcta instalación.


Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los Considerandos 1 y 2 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, designa a las personas que deben desempeñarse en las Consejerías Electorales, así como en las Secretarías que integrarán los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xixtuteco y Ayototlco de Guerrero de este Organismo Electoral a instalarse para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, según lo referido en los Considerandos 3, 4 y 6 de este instrumento.

TERCERO. Este Órgano Superior de Dirección aprueba el mecanismo de sustitución en caso de ausencias definitivas contemplado en los Considerandos 5 y 6 de este documento.



CG/AC-0010/2025

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo para emitir los nombramientos respectivos de la ciudadanía designada en las Consejerías Electorales, así como en las Secretarías de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayototxco de Guerrero, a instalarse para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, según lo referido en el Considerando 6 de este instrumento.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección de Organización de este Instituto para desarrollar, vigilar e informar respecto a la notificación de los nombramientos relativos a las Consejerías Electorales, así como a las Secretarías de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayototxco de Guerrero de este Organismo, a instalarse para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, la elección de sus Presidencias y su correcta integración, instalación así como su funcionamiento, en términos de lo referido en el Considerando 6 de este Acuerdo.

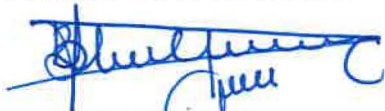
SEXTO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo para realizar las comunicaciones señaladas en el Considerando 7 de este documento.

SÉPTIMO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo junto con sus **ANEXOS** en el Periódico Oficial del Estado.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial de fecha quince de enero de dos mil veinticinco.

CONSEJERA PRESIDENTA



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

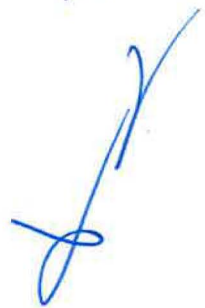
SECRETARIO EJECUTIVO



C. JORGE ORTEGA PINEDA



DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS LISTAS CON LOS CARGOS PROPUESTOS PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIGNAHUAPAN, XIUTETELCO Y AYOTOXCO DE GUERRERO, PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES 01, 03, 05 Y 06, CON CABECERA EN XICOTEPEC DE JUÁREZ, CHIGNAHUAPAN, LIBRES Y TEZIUTLÁN RESPECTIVAMENTE, EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025



CONTENIDO

GLOSARIO	3
ANTECEDENTES.....	4
DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL MÉTODO DE SELECCIÓN	6
1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	6
2. REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES	7
3. COTEJO DOCUMENTAL	9
4. VERIFICACIONES	9
5. PONDERACIONES ASIGNADAS EN CADA ETAPA Y VALORACIÓN INTEGRAL.....	11
6. VALORACIÓN CURRICULAR.....	11
7. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL.....	12
8. SELECCIÓN DE PERFILES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES	13
9. REVISIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL ...	13
10. ENTREVISTA	14
11. INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.....	15
12. OBSERVACIONES POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL ..	17
CONCLUSIONES	17
DICTAMEN	18

A
*
Y

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Municipales	Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xixtutela y Ayototxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepetec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía mexicana; originaria y/o residente de los municipios de Ayototxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xixtutela del Estado de Puebla, que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 129 y 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar las consejerías y secretarías de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
Dictamen	Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso de selección, así como la aprobación de las listas con los cargos propuestos para las personas aspirantes seleccionadas para integrar los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xixtutela y Ayototxco de Guerrero, pertenecientes a los distritos electorales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepetec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025
DOE	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Método	Método de selección que se empleará para designar las Consejerías y Secretarías de los Consejos Municipales Electorales de Ayototxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xixtutela.






Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Sistema	Sistema de registro de aspirantes a Consejos Municipales Electorales.
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de fecha 21 de noviembre de 2024, se aprobó el Acuerdo identificado como A.2/CPOE/21112024, por el cual fueron aprobados los documentos relativos a la Convocatoria y Método, solicitando mediante Memorandum IEE/CPOE-052/2024, dirigido a la Consejera Presidenta de este Instituto, fueran sometidos a consideración de las personas integrantes del Consejo General, los documentos antes citados.
- II. Mediante el Acuerdo CG/AC-0105/2024, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024, el Consejo General convocó a las personas aspirantes a ocupar los cargos de Consejerías y Secretarías de los Consejos Municipales, aprobando el Método y la Convocatoria correspondiente.
- III. En sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2024, la Comisión Permanente, a través de los Acuerdos A.2/CPOE/09122024 y A.3/CPOE/09122024, aprobó la fecha para la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral a las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones, así como el calendario de entrevistas para las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa de la Convocatoria.
- IV. Mediante memorándum IEE/DOE-1119/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, la DOE solicitó a la Unidad de Transparencia, la publicación del "LISTADO GENERAL DE REGISTROS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE AYOTOXCO DE GUERRERO, CHIGNAHUAPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XIUTETELCO", mismo que fue publicado de manera inmediata en la página institucional.

- V. Mediante circular IEE/DOE-076/2024, notificada mediante correo electrónico en fecha 19 de diciembre de 2024, la DOE remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General el *"Listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el procedimiento de selección e integración de los consejos municipales electorales"*, y el *"Listado de las personas aspirantes que no aprobaron alguna verificación y no pasan a la siguiente etapa de selección e integración de los consejos municipales electorales"*.
- VI. El 3 de enero del 2025, en atención al memorándum IEE/DOE-0001/2025, signado por el Encargado de Despacho de la DOE, la Unidad de Transparencia llevó a cabo la publicación en la página institucional, los listados referidos en el numeral que antecede, así como del calendario para la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral a las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones.
- VII. En la fecha referida en el antecedente VI, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante la circular IEE/SE-0001/2025 puso a disposición de las personas integrantes del Consejo General, los expedientes de las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales para su consulta en el período comprendido del 6 al 13 de enero, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de conformidad con el numeral 9 del Método.
- VIII. El 7 de enero de 2025, el Consejo General mediante el Acuerdo CG/AC-0001/2025 convocó a Elecciones Extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayototlán de Guerrero, pertenecientes a los distritos electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotetelco de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente y aprobó el calendario correspondiente.
- IX. En la fecha referida en el antecedente VIII, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG/AC-0002/2025, por el que declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- X. En misma data, se aplicó el examen de conocimientos en materia electoral a las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones conforme a la Convocatoria y Método.
- XI. El 8 de enero de 2025, la DOE, mediante Memorándum IEE/DOE-0015/2025, solicitó a la Unidad de Transparencia la publicación de los documentos denominados *"Listado de las personas aspirantes con la ponderación obtenida en el examen de conocimientos en materia electoral para integrar los consejos municipales electorales de Ayototlán de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco"*, *"Listado de perfiles con los puntajes más altos de cada municipio que pasan a etapa de entrevista"* y *"Calendario de entrevistas para las personas aspirantes a integrar los consejos municipales electorales"*, mismos que fueron publicados en la fecha referida.



CARRANZA, CHIGNAHUAPAN, XIUTETELCO Y AYOTOXCO DE GUERRERO, PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES 01, 03, 05 Y 06, CON CABECERA EN XICOTEPEC DE JUÁREZ, CHIGNAHUAPAN, LIBRES Y TEZIUTLÁN RESPECTIVAMENTE, EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025; Y APRUEBA EL MÉTODO CORRESPONDIENTE”.

En ese sentido, a partir del 27 de noviembre de 2024, la Convocatoria y Método se encontraron disponibles para la consulta y descarga de la ciudadanía en general en el portal institucional: www.ieepuebla.org.mx.

Asimismo, del 28 de noviembre al 15 de diciembre de dos mil veinticuatro, el personal operativo de la DOE, llevó a cabo la campaña de difusión a través de perifoneo, colocación de carteles y volanteo en los lugares más concurridos de los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero; aunado a lo anterior, la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, se encargó de promocionar y difundir mediante las redes sociales de este Organismo Electoral, la Convocatoria y hacer extensiva la invitación a la ciudadanía para conformar los Consejos Municipales, lo cual propició una amplia participación de diversos sectores de la población con diferentes perfiles profesionales.

2. REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES

De conformidad con la BASE SEXTA, numeral 1 de la Convocatoria, así como el numeral 2 del Método, el registro de aspirantes para integrar los Consejos Municipales, se llevó a cabo del 28 de noviembre al 15 de diciembre, a través del Sistema, el cual se encontró disponible en la página institucional.

Es por lo anterior que, para la generación de su usuario, las personas aspirantes capturaron su clave de elector, nombre (s), primer y segundo apellido, correo electrónico, número de celular y una contraseña. Posteriormente, ingresaron sus datos personales; trayectoria académica y laboral; asimismo se les cuestionó respecto a si contaban con alguna actividad relativa a participación social y/o comunitaria y/o de prestigio público y profesional, así como si pertenecían a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad; por último, adjuntaron los documentos para acreditar los requisitos legales establecidos en la Convocatoria. Concluido de manera satisfactoria el registro, se le asignó un número de folio a cada aspirante.

Con la finalidad de apoyar a la ciudadanía interesada en el mencionado registro, así como en el cotejo documental, se instaló un módulo en los lugares proporcionados por la Autoridad correspondiente de cada municipio en los que se llevará a cabo el Proceso Extraordinario.

Concluido el registro, se obtuvieron los siguientes datos:

Tabla 1. Registros en el sistema

Resultados	
Total registros	147
Registros concluidos (con folio)	139
Registros sin concluir (sin folio)	8

Por cuanto hace a las 8 personas que no concluyeron el registro, no continuaron en el proceso de selección para integrar los Consejos Municipales, por lo anterior, el universo de personas con registro completo corresponde a 139 y se desglosa conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Personas con registro completo

Total hombres	50
Total mujeres	75
Total personas no binarias	3
Personas que no indicaron su sexo	11
TOAL	139

A mayor abundamiento, se presenta desglosada por Municipio, la información señalada anteriormente:

Tabla 3. Personas con registro completo por Municipio

	Ayototxo de Guerrero	Chignahuapan	Venustiano Carranza	Xiutetelco	Total
Total registros	27	40	29	43	139
Total hombres	8	17	10	15	50
Total mujeres	16	18	16	25	75
Total personas no binarias	0	1	1	1	3
Personas que no indicaron su sexo	3	4	2	2	11

No se omite mencionar, que, de las 139 personas registradas, 60 de ellas, pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad, conforme a los siguientes datos:

Tabla 4. Personas que pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad

Personas adscritas a un grupo en situación de vulnerabilidad					
Grupo de Vulnerabilidad	Ayototxo de Guerrero	Chignahuapan	Venustiano Carranza	Xiutetelco	Total
Personas adultas mayores (60 años de edad o más)	0	0	0	1	1
Personas con discapacidad	0	0	0	0	0
Personas migrantes	0	0	0	0	0
Personas indígenas	0	8	9	10	27

Personas adscritas a un grupo en situación de vulnerabilidad					
Grupo de Vulnerabilidad	Ayotoxco de Guerrero	Chignahuapan	Venustiano Carranza	Xiutetelco	Total
Personas de la diversidad sexual (LGBTTIQA+)	7	0	3		10
Personas Jóvenes (de 25 a 29 años de edad)	2	5	9	6	22
Total	9	13	21	17	60

Atento a lo anterior, la DOE mediante Memorándum IEE/DOE-1119/2024, remitió a la Unidad de Transparencia, el "Listado general de registros para integrar los Consejos Municipales Electorales de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco", para que se llevara a cabo su publicación en la página institucional.

3. COTEJO DOCUMENTAL

Durante el período comprendido del 28 de noviembre al 16 de diciembre de 2024, en los módulos señalados en la etapa anterior, la DOE llevó a cabo el cotejo de los documentos en original y copia de las personas aspirantes que concluyeron satisfactoriamente su registro en el Sistema, con la finalidad de formar el expediente físico.

4. VERIFICACIONES

En cumplimiento a la BASE SEXTA, numeral 3 de la Convocatoria, se efectuaron tres verificaciones a las personas aspirantes, consistentes en:

- I. Revisión de la información manifestada, así como la documentación adjunta, verificando el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales fijados para la designación del funcionariado electoral municipal; por lo que, para la referida verificación, se analizaron los documentos que adjuntaron las personas aspirantes en el Sistema, siendo entre otros, los siguientes:
 - Curriculum vitae firmado por la persona aspirante;
 - Resumen curricular;
 - Declaración bajo protesta de decir verdad;
 - Escrito en el cual se expresaron las razones por las que se aspira a una Consejería o Secretaría del Consejo Municipal, según corresponda;
 - Acta o extracto de nacimiento;
 - Credencial para votar;
 - Comprobante de domicilio;
 - Comprobante del grado máximo de estudios;





- En caso de no ser persona originaria del Municipio por el que participa, constancia de vecindad o residencia respectiva;
 - Formato de autoadscripción a un grupo en situación de vulnerabilidad, para los aspirantes que lo manifestaron en su escrito; y
 - Para el caso de aspirantes a cargo de una Secretaría en el Consejo Municipal de Chignahuapan, documento con el que se acredite que se cuenta con los estudios concluidos en Abogacía o Licenciatura en Derecho, de conformidad con el último párrafo del artículo 137 del Código.
- II. Se realizó el cruce entre las bases de datos de las personas aspirantes contra las bases de datos y sistemas informáticos que obran en poder de este Órgano Electoral, para descartar a quienes se encontraron en los siguientes supuestos:
- a) Desempeñar o haber desempeñado cargo de representación partidista acreditada ante los Órganos Electorales del INE y los de este Organismo Electoral, así como ante mesas directivas de casilla en el Estado de Puebla a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
 - b) Ocupar algún cargo de elección popular o haber sido persona postulada a una candidatura en alguna elección a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a su designación; y
 - c) Encontrarse como persona inscrita en el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria.
- III. La Contraloría Interna de este Organismo Electoral, proporcionó el soporte documental para descartar a las personas aspirantes que fueron parte de este Instituto y cuyo desempeño fue deficiente en el período comprendido del año 2017 a la fecha.

En virtud de lo anterior, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos mencionados, no se les permitió continuar en el proceso de selección para conformar los Consejos Municipales, obteniendo así, los siguientes datos:

Tabla 5. Estadístico de verificaciones en general

Resultados	
Total de solicitudes concluidas	139
Aspirantes que aprobaron las tres verificaciones	109
Aspirantes que no aprobaron alguna verificación	30
No aprobaron por requisito de edad	1
Aspirantes con vínculo partidista	5
Aspirantes descartados por falta de cotejo documental	24

La información señalada, se detalla a continuación por municipio en los que se llevará a cabo el Proceso Extraordinario:

A
Y
X
P

Tabla 6. Estadístico de verificaciones por municipio

Resultados					
	Ayoteco de Guerrero	Chignahuapan	Venustiano Carranza	Xiutetelco	Total
Total de solicitudes concluidas	27	40	29	43	139
Aspirantes que aprobaron las tres verificaciones	22	31	25	31	109
Desglose de aspirantes que no aprobaron alguna verificación					
Total de aspirantes que no aprobaron alguna verificación	5	9	4	12	30
No aprobaron por requisito de edad	0	0	0	1	1
Aspirantes con vínculo partidista	0	0	0	5	5
Aspirantes descartados por falta de cotejo documental	5	9	4	6	24

De la aplicación de las verificaciones antes mencionadas, se elaboraron los listados siguientes:

- Listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el procedimiento de selección e integración de los consejos municipales electorales; y
- Listado de las personas aspirantes que no aprobaron alguna verificación y no pasan a la siguiente etapa de selección e integración de los consejos municipales electorales.

Dichos listados, se remitieron a la Unidad de Transparencia, mediante Memorándum IEE/DOE-0001/2025, para su publicación en la página del Instituto.

5. PONDERACIONES ASIGNADAS EN CADA ETAPA Y VALORACIÓN INTEGRAL

Las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones, continuaron con la valoración integral, a la cual se le asignó un porcentaje, de conformidad con lo siguiente:

Tabla 7. Porcentajes asignados en cada etapa de la valoración integral

Etapa	Ponderación
Valoración curricular	15%
Examen de conocimientos en materia electoral	25%
Entrevista	60%
Valoración integral	100%

6. VALORACIÓN CURRICULAR

La DOE en apoyo a la Comisión Permanente, llevó a cabo la valoración curricular conforme a los mecanismos de ponderación estipulados en el Método, la cual correspondió al 15% de la valoración integral de cada aspirante, distribuido de la siguiente manera:

Tabla 8. Porcentajes asignados en la valoración curricular

Historial académico	8%
Historial laboral	3%
Prestigio público y profesional	1.50%
Participación comunitaria o ciudadana	2.50%

Para el rubro de historial académico, se tomó en cuenta la escolaridad que la persona aspirante manifestó y acreditó en el Sistema.

Por lo que respecta al porcentaje correspondiente al historial laboral, se consideró el actual empleo o la situación laboral manifestada por las personas aspirantes.

Del prestigio público y profesional, se consideraron las actividades en las que la persona aspirante manifestó y acreditó mediante documento válido su apoyo realizado a partir del año 2017, resaltando aquellas tareas en las que destaca o tiene reconocimiento por su desempeño, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por aplicar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio del país, región, entidad o comunidad.

De la participación comunitaria o ciudadana, se consideraron las actividades que indicaran las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales hayan generado alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público, que la persona aspirante capturó y acreditó en el Sistema.

7. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL

Las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones fueron notificadas mediante la página institucional, para presentar el examen de conocimientos en materia electoral el 07 de enero del año en curso, mismo que se desarrolló en línea.

El examen fue aplicado mediante el Sistema y estuvo compuesto por 20 reactivos seleccionados aleatoriamente de un banco de 180 preguntas elaboradas por las Consejerías Electorales del Consejo General.

Derivado de lo anterior, se presenta la siguiente tabla que indica el número de aspirantes que realizaron y no realizaron el examen:

Tabla 9. Estadístico de aspirantes en la etapa del examen de conocimientos en materia electoral

Distrito	Municipio	Aspirantes programados	Aspirantes que realizaron el examen	Aspirantes que no realizaron el examen
6	Ayotoxco de Guerrero	22	21	1
3	Chignahuapan	31	29	2
1	Venustiano Carranza	25	22	3
5	Xixtutelco	31	31	0

Aunado a lo anterior, a través de la Unidad de Transparencia, los resultados del examen se publicaron en la página institucional, el 08 de enero del año en curso.

8. SELECCIÓN DE PERFILES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

Con los porcentajes obtenidos en la valoración integral, la Comisión Permanente seleccionó los 18 perfiles con los puntajes más altos de cada municipio, utilizando los siguientes criterios:

- Preferentemente fueron seleccionados 9 mujeres y 9 hombres, de los cuales, al menos 3 debieron aspirar para el cargo de Secretaría;
- Para el Municipio de Chignahuapan, que las personas aspirantes contaran con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho, para ser considerados para el cargo de Secretaría;
- La selección de los perfiles fue mayor, solo en los casos en que la persona aspirante que ocupó el último lugar en la lista, tuvo el mismo puntaje de ponderación con el que le siguió;
- Se otorgó el 10% adicional a las personas que durante su registro manifestaron pertenecer a los distintos grupos en situación de vulnerabilidad.

De los criterios señalados con anterioridad, se concluyó con la selección de los siguientes aspirantes:

Tabla 10. Número de aspirantes seleccionados por cada municipio

Distrito	Municipio	Perfiles seleccionados
6	Ayotoxco de Guerrero	18
3	Chignahuapan	19
1	Venustiano Carranza	18
5	Xiutetelco	20

Es por lo anterior que, a través de la Unidad de Transparencia, se publicaron en la página Institucional, los listados con los perfiles seleccionados de cada municipio.

9. REVISIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

Los expedientes de las personas candidatas que fueron integrados posterior al cotejo documental, fueron resguardados en la oficina que ocupa la DOE, donde estuvieron disponibles para su consulta por parte de las personas integrantes del Consejo General del 06 al 13 de enero de 2025

Asimismo, de conformidad con el Método, el Lcdo. Christian Hernández Arellano, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano, acudió el 09 de enero del presente año, a la oficina de la DOE, para la consulta de los expedientes de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Consejerías y Secretarías del Consejo Municipal de Xiutetelco.

10. ENTREVISTA

En la entrevista se buscó obtener información sobre la historia de vida, aptitudes y la capacidad de cada aspirante para el desempeño del cargo, por lo que, se consideró que los mismos se apegaran a los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, el 08 de enero de 2025, la Unidad de Transparencia llevó a cabo la publicación del calendario de entrevistas en la página institucional; de igual manera, la DOE se encargó de realizar la notificación vía telefónica y mediante correo electrónico a cada persona que accedió a esta etapa.

La ponderación de esta fase del procedimiento de selección correspondió al 60% de la valoración integral de cada candidato, distribuido de la siguiente manera:

Tabla 11. Rubros calificados en las entrevistas

Rubros	Porcentaje
1. Apego a los principios rectores	20%
2. Idoneidad del cargo:	
2.1 Liderazgo	8%
2.2 Comunicación	8%
2.3 Trabajo en equipo	8%
2.4 Negociación	8%
2.5 Profesionalismo e integridad	8%
Total	60%

En tal sentido, las entrevistas se llevaron a cabo de manera virtual a través de la herramienta "Video conferencia Telmex", conforme a los criterios establecidos en el numeral 10.6 del Método, para su realización, las Consejerías Electorales del Consejo General tuvieron acceso a los expedientes de los perfiles seleccionados, a efecto de allegarse de información que pudiera auxiliarlos en el desarrollo de cada entrevista.

Asimismo, para el desarrollo de las entrevistas se establecieron 3 mesas de trabajo con dos Consejerías Electorales del Consejo General cada una, integradas de la siguiente manera:

Tabla 12. Conformación de las mesas de trabajo para la aplicación de entrevistas

Mesa	Consejería Electoral
1	Susana Rivas Vera
	Jesús Arturo Baltazar Trujano
2	Sofía Marisol Martínez Gorbea
	Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
3	Evangelina Mendoza Corona
	Juan Carlos Rodríguez López

Una vez concluida la totalidad de las entrevistas, cada Consejería Electoral del Consejo General a través de su usuario y contraseña, capturó en el Sistema, los porcentajes otorgados a las personas aspirantes en cada uno de los rubros enlistados en la Tabla 10.



Independiente a la captura de puntajes, como instrumento de apoyo, las Consejerías Electorales del Consejo General contaron con una Cédula Individual, como la que a continuación se presenta:



IEE CÉDULA INDIVIDUAL DE LA ENTREVISTA PUEBLA

ESTADO: MUNICIPIO:

PRENOMINADO:

RECORDAR EN LA PRÓXIMA ASPIRANTE

TAREAS AL QUE ASPIRA

PROFESIÓN: MUNICIPIO:

ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE ASIGNADO POR EL JUEZ	PUNTAJE ASIGNADO POR EL JUEZ
1. Apego a los principios verticales	10%	
2. Identificación en el cargo		
2.1. Comunicación	8%	
2.2. Comunicación	8%	
2.3. Trabajo en equipo	8%	
2.4. Negociación	8%	
2.5. Profesionalismo e integridad	8%	

PUNTAJE TOTAL DE LA CÉDULA

CONSEJERÍA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL

Posterior a la captura de las calificaciones en el Sistema correspondiente, se generaron las listas con los resultados de cada persona aspirante; por lo que, en atención al principio de máxima publicidad, dichas listas fueron publicadas en la página institucional.

11. INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Concluidas las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación para integrar los Consejos Municipales, se obtuvo la valoración integral de cada aspirante, la cual sirvió para la asignación de las fórmulas de Consejerías y Secretarías propietarias, suplentes y lista de reserva propuestas.

Para efectos de la integración de los listados, se seleccionó en primera instancia a la persona aspirante que ocupará la Secretaría del Consejo Municipal, tomando de la lista el perfil con el puntaje más alto de cada Municipio Electoral, una vez definido el género de dicho cargo, en términos del Método, se garantizó el criterio de homogeneidad y paridad de género en la designación de las Secretarías y Consejerías Electorales que integrarán al órgano electoral, asignando el siguiente lugar al puntaje más alto del género opuesto; dicho procedimiento se realizó de la misma manera hasta la completa integración del Consejo Municipal, incluyendo a las suplencias.

Cabe señalar que, el Consejo General, al aprobar el Método, favoreció la aplicación de acciones afirmativas para propiciar la participación de aquellas personas que se perciben como parte de algún grupo vulnerable; a quienes se les otorgó 10 puntos adicionales a su valoración integral. A continuación, como dato estadístico, se presenta la cantidad de personas de grupos vulnerables considerados en la integración de los Consejos Municipales como propietarios, suplentes y en su caso, lista de reserva:

Tabla 13. Personas autoadscritas a un grupo en situación de vulnerabilidad

Grupo vulnerable	Propietarios	Suplentes	Reservas	Totales
Grupo de adultos mayores (60 años de edad o más)	0	0	0	0
Grupo con alguna discapacidad	0	0	0	0
Grupo de comunidades indígenas	6	9	8	23
Grupo de personas migrantes	0	0	0	0
Grupo de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+)	3	4	2	9
Grupo de Jóvenes (de 25 a 29 años de edad)	5	2	8	15
Totales	14	15	18	47

Atendiendo a la información presentada, se detalla la misma, respecto a cada grupo vulnerable de los perfiles seleccionados de cada municipio en los que se llevará a cabo el Proceso Extraordinario:

Tabla 14. Personas indígenas

Personas Indígenas					
Distrito	Municipio	Propietarios	Suplentes	Reservas	Total
6	Ayoteco de Guerrero	0	0	0	0
3	Chignahuapan	1	3	4	8
1	Venustiano Carranza	3	3	2	8
5	Xiutetelco	2	3	2	7

Tabla 15. Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+)

Personas de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+)					
Distrito	Municipio	Propietarios	Suplentes	Reservas	Total
6	Ayoteco de Guerrero	3	2	1	6
3	Chignahuapan	0	0	0	0
1	Venustiano Carranza	0	2	1	3
5	Xiutetelco	0	0	0	0

Tabla 16. Personas jóvenes

Personas jóvenes (de 25 a 29 años de edad)					
Distrito	Municipio	Propietarios	Suplentes	Reservas	Total
6	Ayoteco de Guerrero	1	0	1	2



Personas jóvenes (de 25 a 29 años de edad)					
Distrito	Municipio	Propietarios	Suplentes	Reservas	Total
3	Chignahuapan	1	1	2	4
1	Venustiano Carranza	2	0	2	4
5	Xiutetelco	1	1	3	5

12. OBSERVACIONES POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

En cumplimiento a lo señalado en el Método, se puso a consideración de las personas integrantes del Consejo General, en un primer momento, los expedientes de las personas aspirantes, misma que comprendió del 06 de enero al 13 de enero; y en un segundo momento, el presente Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas del proceso de selección, así como la aprobación de las listas con los cargos propuestos para las personas aspirantes seleccionadas para integrar los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025; otorgando el pazo que comprende los días 13 y 14 de enero del presente año.

Concluido el plazo de observaciones por parte de las personas integrantes del Consejo General, y en virtud de que las mismas no fueron presentadas, se tiene por finalizada la presente etapa.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que se han concluido todas las etapas del Método, así como derivado de los Acuerdos aprobados por la Comisión Permanente y tomando en consideración los principios rectores de la función electoral señalados en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IX del Código, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado tiene entre sus atribuciones designar a las Consejerías y Secretarías de los Consejos Municipales de entre la lista que para el efecto le presente la Consejera Presidenta, con base al procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Permanente.

SEGUNDA. Que en razón de lo expuesto y de conformidad con el artículo 41 Base V, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Dictamen fija las directrices para la selección de personas funcionarias en las que se establece el perfil que debieron cumplir la ciudadanía propuesta para los cargos de Consejerías y Secretarías de los Consejos Municipales, tomando en cuenta los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de esta entidad,




participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimientos de la materia electoral, los cuales se encuentran contenidos en los artículos 9 numeral 3 y 22 del Reglamento de Elecciones.

TERCERA. A partir de la aplicación de los instrumentos legales, bases de datos y sistemas descritos en las distintas etapas que abarcó este proceso de selección, respecto a cada perfil de la ciudadanía que participó en la Convocatoria, se procedió a conformar la valoración integral, la cual determinó la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas, estableciendo las habilidades, experiencia y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar elecciones, tanto en las competencias individuales, como en la conformación integral de cada Consejo Municipal, al considerarse que se trata de las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejerías Electorales y Secretarías para el Proceso Extraordinario.

En tal sentido, se presenta ante la Comisión Permanente la integración final de cada Consejo Municipal, en 4 listados que corren agregados como Anexo Único del presente documento.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41 Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, 72, 75, 79, 89 fracción V, IX, LIII, LVIII, 126, 127, 128, 129 y 130 del Código; 9, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; la Convocatoria dirigida a la ciudadanía mexicana; originaria y/o residente de los municipios de Ayototxo de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xixtutelco del Estado de Puebla, que cumpa con los requisitos establecidos en los artículos 129 y 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar las consejerías y secretarías de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2025; la Comisión Permanente emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Con fundamento en los diversos 10 fracción VI y 15 fracción I, inciso d) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Organización Electoral somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado las propuestas de designación para integrar los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xixtutelco y Ayototxo de Guerrero, mismas que se encuentran en el Anexo único del presente dictamen.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Comisión Permanente de Organización Electoral determina que se cumplieron cada una de las etapas aprobadas con la Convocatoria y el Método de selección respectivo, concluyendo con lo siguiente:

Se estima que las personas candidatas propuestas son las idóneas para ser designadas a los cargos de Consejerías y Secretarías de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza,

Chignahuapan, Xicoteteco y Ayoteco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicoteteco de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente en el Estado de Puebla, derivado de que atendieron todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y acreditaron ser los mejores perfiles conforme a la valoración integral obtenida, para ejercer el encargo al cual se les ha propuesto.

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos las personas integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral.

CONSEJERO ELECTORAL



MTRO. JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO
PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**



LCDO. BRUNO AUGUSTO ARCOS ARENAS

LISTA DE PERSONAS DESIGNADAS A INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VENUSTIANO CARRANZA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.

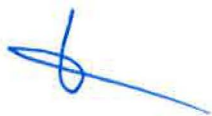
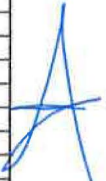
FOLIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	SEXO	VALORACIÓN CURRICULAR	ACCIÓN AFIRMATIVA	PORCENTAJE DE EXAMEN	PORCENTAJE DE ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	CARGO DESIGNADO
01/194/00113	1	VENUSTIANO CARRANZA	ALFREDO VARGAS GONZALEZ	Hombre	9	10	13.75	60	92.75	SECRETARÍA PROPIETARIA
01/194/00054	1	VENUSTIANO CARRANZA	ARELI SAN AGUSTIN GARRIDO	Mujer	9	10	21.25	50	90.25	CONSEJERÍA PROPIETARIA 1
01/194/00053	1	VENUSTIANO CARRANZA	RODRIGO MONTIEL LORENZANA	Hombre	8.5	10	5	60	83.5	CONSEJERÍA PROPIETARIA 2
01/194/00050	1	VENUSTIANO CARRANZA	LAURA LETICIA ERASMO TOMAS	Mujer	10	10	20	50	90	CONSEJERÍA PROPIETARIA 3
01/194/00118	1	VENUSTIANO CARRANZA	ROGER MILTON SOLANO MARTINEZ	Hombre	9.5	0	23.75	50	83.25	CONSEJERÍA PROPIETARIA 4
01/194/00049	1	VENUSTIANO CARRANZA	DENIS BERNABE LOPEZ	Mujer	9.5	10	20	50	89.5	CONSEJERÍA PROPIETARIA 5
01/194/00058	1	VENUSTIANO CARRANZA	JOSE EDUARDO CRUZ ANTONIO	Hombre	9.5	10	23.75	39	82.25	SECRETARÍA SUPLENTE
01/194/00022	1	VENUSTIANO CARRANZA	ANGELICA SAMPAYO RODRIGUEZ	Mujer	9.5	10	16.25	50	85.75	CONSEJERÍA SUPLENTE 1
01/194/00034	1	VENUSTIANO CARRANZA	EZEQUIEL CASTILLO VARGAS	Hombre	10.5	10	22.5	38	81	CONSEJERÍA SUPLENTE 2
01/194/00036	1	VENUSTIANO CARRANZA	GLORIA DELGADO VINAJERAS	Mujer	9.5	10	22.5	40	82	CONSEJERÍA SUPLENTE 3
01/194/00124	1	VENUSTIANO CARRANZA	JOSE NOE LECHUGA ZUBIRI	Hombre	9	0	16.25	38	63.25	CONSEJERÍA SUPLENTE 4
01/194/00039	1	VENUSTIANO CARRANZA	DANIELA MONTIEL MARTINEZ	No binario	8	10	21.25	20	59.25	CONSEJERÍA SUPLENTE 5
01/194/00109	1	VENUSTIANO CARRANZA	ISRAEL MARTINEZ LINARES	Hombre	10.5	10	21.25	20	61.75	RESERVA
01/194/00069	1	VENUSTIANO CARRANZA	CONSUELO ZUBIRI MANRIQUE	Mujer	8	10	20	20	58	RESERVA
01/194/00071	1	VENUSTIANO CARRANZA	ELIA CRUZ AGUIRRE	Mujer	9	10	18.75	20	57.75	RESERVA
01/194/00074	1	VENUSTIANO CARRANZA	ANA LAURA AGUIRRE NICOLAS	Mujer	9	10	23.75	15	57.75	RESERVA
01/194/00084	1	VENUSTIANO CARRANZA	ELIZABETH MARCIAL TRINIDAD	Mujer	8	10	18.75	20	56.75	RESERVA
01/194/00068	1	VENUSTIANO CARRANZA	OMAR CUELLAR ROSAS	Hombre	8.5	0	16.25	25	49.75	RESERVA

LISTA DE PERSONAS DESIGNADAS A INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHIGNAHUAPAN PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.

FOLIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	SEXO	VALORACIÓN CURRICULAR	ACCIÓN AFIRMATIVA	PORCENTAJE DE EXAMEN	PORCENTAJE DE ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	CARGO DESIGNADO
03/054/00128	3	CHIGNAHUAPAN	ARIES ABIGAIL MEJORADA ORDOÑEZ	Mujer	9	0	25	56	90	SECRETARÍA PROPIETARIA
03/054/00098	3	CHIGNAHUAPAN	EDWING TELLEZ DOMINGUEZ	Hombre	13.5	10	20	55	98.5	CONSEJERÍA PROPIETARIA 1
03/054/00080	3	CHIGNAHUAPAN	FLORA HILYA RAMIREZ LIMON	Mujer	9.5	0	23.75	55	88.25	CONSEJERÍA PROPIETARIA 2
03/054/00131	3	CHIGNAHUAPAN	OSCAR REYES RODRIGUEZ	Hombre	12.5	0	23.75	60	96.25	CONSEJERÍA PROPIETARIA 3
03/054/00077	3	CHIGNAHUAPAN	LUCRECIA HERNANDEZ MORALES	Mujer	9.5	10	15	50	84.5	CONSEJERÍA PROPIETARIA 4
03/054/00116	3	CHIGNAHUAPAN	OSCAR LEONARDO FLORES OSNAYA	Hombre	9.5	0	23.75	55	88.25	CONSEJERÍA PROPIETARIA 5
03/054/00119	3	CHIGNAHUAPAN	CESAR MARQUEZ HERNANDEZ	Hombre	9	0	21.25	51.5	81.75	SECRETARÍA SUPLENTE
03/054/00047	3	CHIGNAHUAPAN	ELISA MARCELA HERNANDEZ GUZMAN	Mujer	8	10	17.5	48	83.5	CONSEJERÍA SUPLENTE 1
03/054/00093	3	CHIGNAHUAPAN	DELFINA GUTIERREZ LEON	Mujer	8	10	16.25	45.5	79.75	CONSEJERÍA SUPLENTE 2
03/054/00137	3	CHIGNAHUAPAN	OSMAR GABRIEL LIMA PORTILLA	Hombre	8	0	22.5	48.5	79	CONSEJERÍA SUPLENTE 3
03/054/00020	3	CHIGNAHUAPAN	CLAUDIA CRUZ LEON	Mujer	8	10	16.25	43.5	77.75	CONSEJERÍA SUPLENTE 4
03/054/00048	3	CHIGNAHUAPAN	IRVING TELLEZ MUÑOZ	Hombre	8	10	18.75	40	76.75	CONSEJERÍA SUPLENTE 5
03/054/00104	3	CHIGNAHUAPAN	LAURA CABRERA CARMONA	Mujer	12	10	22.5	30	74.5	RESERVA
03/054/00135	3	CHIGNAHUAPAN	MARTIN HERNÁNDEZ GÓMEZ	Hombre	9	0	22.5	37.5	69	RESERVA
03/054/00038	3	CHIGNAHUAPAN	GABRIELA LEON MALDONADO	Mujer	8.5	10	13.75	33.5	65.75	RESERVA
03/054/00045	3	CHIGNAHUAPAN	HIGOR OLVERA RAMOS	Hombre	8	10	17.5	30	65.5	RESERVA
03/054/00065	3	CHIGNAHUAPAN	EMMANUEL SANDOVAL CASTRO	Hombre	9.5	10	20	25	64.5	RESERVA
03/054/00142	3	CHIGNAHUAPAN	MARIA GUADALUPE MEDINA MARTINEZ	Mujer	9	10	20	25	64	RESERVA
03/054/00106	3	CHIGNAHUAPAN	JAIME HERRERA DOMINGUEZ	Hombre	8	10	12.5	19	49.5	RESERVA

LISTA DE PERSONAS DESIGNADAS A INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE XIUTETELCO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.

FOLIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	SEXO	VALORACIÓN CURRICULAR	ACCIÓN AFIRMATIVA	PORCENTAJE DE EXAMEN	PORCENTAJE DE ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	CARGO DESIGNADO
05/199/00043	5	XIUTETELCO	JUAN MANUEL APOLINAR SEDANO	Hombre	9.5	10	18.75	56.5	94.75	SECRETARÍA PROPIETARIA
05/199/00052	5	XIUTETELCO	VIRIDIANA JUAREZ CORDOVA	Mujer	9	0	22.5	57	88.5	CONSEJERÍA PROPIETARIA 1
05/199/00121	5	XIUTETELCO	PATRICIO BALTAZAR ROLDAN	Hombre	9.5	0	18.75	59	87.25	CONSEJERÍA PROPIETARIA 2
05/199/00134	5	XIUTETELCO	SINDY POLED PERDOMO BRUNO	Mujer	9	10	22.5	47	88.5	CONSEJERÍA PROPIETARIA 3
05/199/00044	5	XIUTETELCO	JOSE ABURTO DEL CARMEN	Hombre	9.5	0	21.25	54.5	85.25	CONSEJERÍA PROPIETARIA 4
05/199/00122	5	XIUTETELCO	MARILU BONILLA VAZQUEZ	No binario	8.5	10	17.5	46.75	82.75	CONSEJERÍA PROPIETARIA 5
05/199/00082	5	XIUTETELCO	LUIS MANUEL MORA DEL CARMEN	Hombre	12.5	10	16.25	46	84.75	SECRETARÍA SUPLENTE
05/199/00019	5	XIUTETELCO	GABRIELA MONTERO BECERRA	Mujer	9.5	10	18.75	43.5	81.75	CONSEJERÍA SUPLENTE 1
05/199/00062	5	XIUTETELCO	JUAN MANUEL DEL CARMEN ANTONIO	Hombre	9.5	0	20	52	81.5	CONSEJERÍA SUPLENTE 2
05/199/00030	5	XIUTETELCO	GABRIELA GARCIA FAJARDO	Mujer	9	10	20	42.5	81.5	CONSEJERÍA SUPLENTE 3
05/199/00061	5	XIUTETELCO	MARTIN MARTINEZ OSORIO	Hombre	9.5	0	18.75	52.5	80.75	CONSEJERÍA SUPLENTE 4
05/199/00110	5	XIUTETELCO	ANAYELI GARCIA MARTINEZ	Mujer	9	10	16.25	46	81.25	CONSEJERÍA SUPLENTE 5
05/199/00009	5	XIUTETELCO	LUCIA RUBI JAIMEZ MARTINEZ	Mujer	9.5	10	17.5	44	81	RESERVA
05/199/00141	5	XIUTETELCO	JOSE JUAN HERNÁNDEZ MÉNDEZ	Hombre	9.5	10	22.5	38.5	80.5	RESERVA
05/199/00006	5	XIUTETELCO	ANA GABRIELA MARQUEZ ORTUÑO	Mujer	9	0	22.5	48.5	80	RESERVA
05/199/00075	5	XIUTETELCO	ANA LAURA CASTRO PABLO	Mujer	9.5	10	20	40.5	80	RESERVA
05/199/00089	5	XIUTETELCO	MARIA DEL ROSARIO MURRIETA CORDOVA	Mujer	9.5	0	22.5	47	79	RESERVA
05/199/00123	5	XIUTETELCO	SILVERIO BALTAZAR MARTINEZ	Hombre	9.5	0	18.75	50	78.25	RESERVA
05/199/00129	5	XIUTETELCO	MARIA DE JESUS DIEGO MORELOS	Mujer	7	10	21.25	39	77.25	RESERVA
05/199/00132	5	XIUTETELCO	BRANDON CORDOVA URIBE	Hombre	9.5	10	17.5	34.5	71.5	RESERVA



LISTA DE PERSONAS DESIGNADAS A INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AYOTOXCO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.

FOLIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NOMBRE	SEXO	VALORACIÓN CURRICULAR	ACCIÓN AFIRMATIVA	PORCENTAJE DE EXAMEN	PORCENTAJE DE ENTREVISTA	VALORACIÓN INTEGRAL	CARGO DESIGNADO
06/025/00057	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	MARIO ANTONIO ESCUDERO CORDERO	Hombre	9.5	10	18.75	52.5	90.75	SECRETARÍA PROPIETARIA
06/025/00012	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	PAOLA PEREZ GUZMAN	Mujer	8	10	16.25	51	85.25	CONSEJERÍA PROPIETARIA 1
06/025/00146	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	ONESIMO CRUZ MENDEZ	Hombre	8	0	21.25	56	85.25	CONSEJERÍA PROPIETARIA 2
06/025/00027	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	EVA RAMOS BONILLA	Mujer	8	10	13.75	51	82.75	CONSEJERÍA PROPIETARIA 3
06/025/00112	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	MAURO MARQUEZ AHUATENO	Hombre	8	0	18.75	51	77.75	CONSEJERÍA PROPIETARIA 4
06/025/00143	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	AUREA PEREZ GUZMAN	Mujer	7	10	16.25	49	82.25	CONSEJERÍA PROPIETARIA 5
06/025/00091	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	VICTOR HUGO LOPEZ PEREZ	Hombre	10.5	0	15	51	76.5	SECRETARÍA SUPLENTE
06/025/00016	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	KARINA HUITRON BECERRIL	Mujer	8	10	17.5	46	81.5	CONSEJERÍA SUPLENTE 1
06/025/00063	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	CARLOS ELIHU BONILLA HERNANDEZ	Hombre	10.5	0	12.5	52	75	CONSEJERÍA SUPLENTE 2
06/025/00028	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	JULIA BARTOLO DE LA CRUZ	Mujer	7	0	20	53.5	80.5	CONSEJERÍA SUPLENTE 3
06/025/00140	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	JOSE ANTONIO OSOLLO LANDERO	Hombre	7	10	13.75	44	74.75	CONSEJERÍA SUPLENTE 4
06/025/00088	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	MARIBEL DEL ROSARIO PEREZ LUNA	Mujer	9	0	17.5	52.5	79	CONSEJERÍA SUPLENTE 5
06/025/00026	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	YOSELIN ORTIZ GASPAS	Mujer	8	0	20	50.5	78.5	RESERVA
06/025/00015	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	BAT RABIM SULAMITA MORENO LUCAS	Mujer	7	10	15	44	76	RESERVA
06/025/00005	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	JESUS ANTONIO GARCIA MARTAGON	Hombre	7	0	15	52	74	RESERVA
06/025/00086	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	CIRA HUERTA HERNANDEZ	Mujer	7	0	16.25	49.5	72.75	RESERVA
06/025/00111	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	MARIA FRANCISCA FERNANDO LIMA	Mujer	7.5	0	15	39.5	62	RESERVA
06/025/00127	6	AYOTOXCO DE GUERRERO	MAYDELINE ALEJANDRA HUERTA ESPINOZA	Mujer	7.5	10	12.5	0	30	RESERVA

